



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

A petición de la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandada, al contrato de transacción debidamente autenticado que se adjunta con la misma y con fundamento en el numeral 3° del artículo 598 del C.G.P. se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente trámite. Para tal efecto se dispone expedir oficio dirigido a la Sociedad Centro Oncológico de Antioquia S.A., Sociedad Alivium S.A.S., PAIN SCIENCE ASOCIADOS S.A.S, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y Norte, y la Secretaria de Movilidad de Sabaneta (Ant.).

Líbrese los oficios respectivos, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-